CESIÓN CONTRATO NÚMERO 1628 DE 2020

Entre los suscritos, **MARCO TULIO MÉNDEZ FONSECA,** identificado con cédula de extranjería No. 442.663, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO MECO VIAL,** en su calidad de Representante según carta de información del consorcio (anexa); autorizado mediante Acta de Reunión No. 001 del 02 de agosto de 2021 por los integrantes del Consorcio (CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S) para ceder el 100% del contrato, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE,** por una parte, y por la otra, **PEDRO CONTECHA CARILLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 2.284.145 expedida en Chaparral, obrando en nombre y representación de **INGENIERIA DE VÍAS S.A.S.**, en su calidad de Representante Legal, según certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el 08 de septiembre de 2021, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, hemos acordado someter a la aprobación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** la cesión del 100% de participación, así como todos los derechos y obligaciones que le corresponden al **CONSORCIO MECO VIAL** (Integrado por CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.395.291-6, con participación del 50%, y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT. 900.749.166-4, con participación del 50%) en la ejecución del Contrato No. 1628 de 2021, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y el CONSORCIO MECO VIAL celebraron el Contrato No. 1628 de 2020, cuyo objeto es “MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL CARARE, TUNJA – BARBOSA - PUERTO ARAUJO EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y SANTANDER, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 2.”, por un valor total acumulado a la fecha de OCHENTA Y UN MIL TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($81.013.134.790) MONEDA CORRIENTE, valor que incluye básico de obras, provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales, provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana, Impuesto al valor agregado IVA (19%) sobre la utilidad de obra, revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, Impuesto al valor agregado IVA (19%) de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, gestión social predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%) y la provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA), y un plazo total acumulado de 18 meses.

2). Que el Representante del CONSORCIO MECO VIAL, mediante oficio de fecha 03 de agosto de 2021, dirigido a la Coordinadora de la Gerencia Grandes Proyectos del INSTITUTO, solicita autorización para la cesión total del contrato a **INGENIERIA DE VÍAS S.A.S.** quien posee, toda la capacidad jurídica, administrativa, financiera y logística.

3). Que mediante memorando DC 65756 del 07 de septiembre 2021, el Grupo de Asuntos Precontractuales de la Dirección de Contratación del INSTITUTO remite el Informe de Evaluación de la Cesión, en el cual consta que el CESIONARIO acredita el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

4). Que mediante memorandos OAJ-GPS 64899 del 06 de septiembre de 2021 y OAJ-GPS 66388 del 09 de septiembre de 2021, el Grupo de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales informa que para el CONSORCIO MECO VIAL identificado

con NIT. 901.441.184-7, CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT. 900.395.291-6 y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. identificada con NIT. 900.749.166-4, NO se encontraron actos administrativos de declaratoria de incumplimiento, imposición de multas o sanciones, cláusula penal o cuantificación de perjuicios. No obstante, a través del memorando OAJ-GPS 66148 del 08 de septiembre de 2021, el mencionado Grupo informa que: "(…) *La CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA., identificada con NIT 900.395.291-6, y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S., identificada con NIT 900.749.166-4, se encuentra un Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual en curso como miembros del Consorcio MECO VIAL, contratista en el acuerdo de voluntades 1628 de 2020 por los presuntos incumplimientos de 1. Atrasos en el programa de inversiones - 2. No presentar documentos e informes (estudios y diseños), de conformidad con oficio de citación OAJ-GPS 46674 de fecha 30 de agosto de 2021* (…)".

5). Que mediante memorando OAJ 67195 del 13 de septiembre de 2021, la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO, comunica que: *"En atención a su solicitud de la referencia le informo que, revisada la base de datos del Grupo de Jurisdicción Coactiva respecto a las empresas relacionadas, se verificó que: (…) El Consorcio Meco Vial identificado con Nit 901.441.184-7, Constructora Meco Sociedad Anónima Sucursal Colombia identificado con Nit 900.395.291-6; Meco infraestructura S.A.S. identificado con Nit 900.749.166-4; NO evidencian a la fecha, proceso de cobro persuasivo ni de jurisdicción coactiva producto de actos administrativos de declaratoria de multas, siniestros de ninguna índole, cobros por liquidación unilateral, amortizaciones de anticipos u otros tipo de incumplimiento".*

6). Que con memorando SF-GT 65409 del 07 de septiembre de 2021, el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO informa que: *"(…) consultada la base de datos a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Gráfico, para cada una de las identificaciones suministradas de su parte, se constató la siguiente información: • CONSORCIO MECO ORINOQUIA NIT:901.476.414-0 (No ostenta medida de embargo). • CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.395.291-6 (No ostenta medida de embargo) • MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 900.749.166-4 (No ostenta medida de embargo) (…)".*

7). Que el Grupo Gerencia Grandes Proyectos del INSTITUTO, mediante memorando DO-GGP 63421 del 31 de agosto de 2021, emite concepto de viabilidad de la cesión del contrato 1628 de 2020 e informa sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato No. 1628 de 2020.

8). Que con memorando DO 63641 del 01 de septiembre de 2021, el Director Operativo considera viable continuar con la cesión del Contrato 1628 de 2020.

9). Que mediante Contrato Privado de cesión del 03 de agosto de 2021, con firmas digitales certificadas por parte del CEDENTE de fecha 17 de agosto de 2021 y con diligencia de reconocimiento de firmas por parte del CESIONARIO de fecha 17 de agosto de 2021 ante la Notaría Veintinueve del Círculo de Bogotá, el CESIONARIO acepta la cesión y declara conocer en su totalidad las estipulaciones del Contrato No. 1628 de 2020, el estado de las obligaciones y derechos que a la fecha de la suscripción de este documento existen para las partes y que asume de manera solidaria todos los derechos y obligaciones relacionados con el Contrato 1628 de 2020.

10). Que con fundamento en el artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993, los CEDENTES, **CONSORCIO MECO VIAL** (Integrado por CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.395.291-6, con participación del 50%, y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT. 900.749.166-4, con participación del 50%), ceden el 100% de participación a **INGENIERIA DE VÍAS S.A.S.**, en la ejecución del Contrato 1628 de 2020.

Con fundamento en lo anterior, **CATALINA TÉLLEZ POSADA,** identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO**

NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, imparte aprobación a la cesión total de que trata este documento. En consecuencia, las partes intervinientes en el presente acto convienen las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Autorizar la cesión por la cual los CEDENTES ceden su participación del 100% a favor del CESIONARIO, así como los derechos y obligaciones que les corresponden respectivamente en el Contrato No. 1628 de 2020, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y el CONSORCIO MECO VIAL (Integrado por CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.395.291-6, con participación del 50%, y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT. 900.749.166-4, con participación del 50%). En consecuencia, **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.** identificada con NIT. 800.186.228-2, asume los derechos y obligaciones derivados del Contrato No. 1628 de 2020, así como su ejecución.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 893 del Código de Comercio, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS se reserva el derecho en caso de incumplimiento por parte del CESIONARIO de exigir al CEDENTE el cumplimiento de las obligaciones y de la cesión del contrato sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la Compañía Aseguradora. Así mismo, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS se reserva el derecho de tramitar e imponer al CESIONARIO cualquier sanción cuyas causas se originen dentro de la ejecución del Contrato adelantada por el CEDENTE, caso en el cual el CESIONARIO responderá patrimonialmente por la eventual sanción, sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA SEGUNDA: **GARANTÍAS Y SEGUROS. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. presentará al INSTITUTO la modificación de la garantía y el seguro correspondientes, citados en el Contrato No. 1628 de 2020.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula segunda de este documento.